



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3. entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIES A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

#### REAL ORDEN NÚMERO 211

El estudio de los resúmenes generales de existencias de substancias alimenticias que vienen remitiendo las Juntas provinciales de Subsistencias hace sospechar, especialmente por lo que al trigo se refiere, que gran parte de los Ayuntamientos presentan como existencias cantidades verdaderamente insignificantes en relación con lo que producen aquellos términos municipales, deduciéndose de tales datos que el servicio de que se trata no se lleva a la práctica con la escrupulosidad y el celo que exige su importancia, puesto que del mismo depende la conveniente distribución para el abastecimiento nacional.

Admitiendo las cifras de la última cosecha de trigo publicadas por la Junta Consultiva Agronómica, que arrojan aproximadamente unos 35 millones de quintales métricos—superior desde luego a la dada por los Ayuntamientos—, y calculando el consumo, más la inversión en siembra y en aplicaciones industriales, en unos 37 millones de quintales métricos, el déficit en números redondos, debía estimarse en unos dos millones de quintales métricos hasta la próxima recolección; pero como, debido a la gran intensificación de importaciones de trigo argentino, así del enviado directamente al comercio como del adquirido por el Estado, desde el mes de septiembre último, y muy especialmente en los de febrero y marzo próximos pasados y,

en los días transcurridos del actual mes, entraron en nuestros puertos unos 2.706.648 quintales métricos de dicho grano, era lógico suponer que las necesidades durante el año agrícola estuvieran cubiertas, y, sin embargo, de muchas partes, donde racionalmente cabe suponer reservas considerables de trigo, llegan constantemente noticias de escasez, y los espelucadores, pretendiendo obtener ganancias usurarias, hacen sentir artificiosamente una falta que es de presumir no exista en la realidad, o que no revista, por lo menos, la gravedad que se la quiere atribuir.

Y como para lograr que cese tal estado de cosas está decidido el Gobierno a llevar a la práctica cuantas medidas autoriza la ley de Subsistencias y sus disposiciones complementarias, llegando incluso a la incautación de trigo y harinas si fuese menester, y es indispensable para ello contar con una estadística que se ajuste a la verdad en cuanto sea posible, castigando severamente las omisiones o falsedades en que deliberadamente se incurriese para la formación de aquélla, así como la negligencia que se observe en la conducta de las Autoridades locales para la realización del servicio de que se trata.

S. M. El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

Primero. Que se conceda un nuevo plazo que terminará el día 20 del corriente mes, para que los poseedores de trigo y harina que, debido a cualquier circunstancia, hubiesen dejado de dar cuenta de las cantidades de que disponen de las indicadas substancias o del natural movimiento de altas y bajas de las mismas, presenten en los respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas, haciendo constar cuáles son sus existencias de trigo y harina en la indicada fecha.

Una vez transcurrido dicho día, se practicarán aforos en todas aquellas poblaciones donde haya sospecha racional de ocultaciones, y en caso de comprobarse serán castigados los res-

ponsables con el comiso correspondiente y demás responsabilidades de que tratan el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias y los Reales decretos de 21 de diciembre de 1917 y 14 de agosto de 1919.

Segundo. Que antes del día 25 del corriente remita V. S. un avance de liquidación, para conocer en quintales métricos las existencias actuales de trigos y harinas en esa provincia, consignando su cálculo de consumo a razón de 350 gramos de trigo por habitante y día hasta la próxima recolección, y no omitiendo medios de sacrificio para comprobar la exactitud de los datos que en dicho avance habrán de figurar.

Tercero. Que se recuerde a V. S. que las estadísticas de subsistencias y muy especialmente las de trigo y harinas, deben hacerse mensualmente, ajustándose para consignar el movimiento de altas y bajas a lo prevenido en la Circular de 19 de abril de 1918, con arreglo al siguiente detalle:

Existencias en 1.º de marzo....	>
Importe de las que comprendan las altas presentadas durante el referido mes.....	>
TOTAL CARGO.....	>
A deducir el importe de las bajas presentadas en el mismo período....	>
Existencias en 1.º de abril.....	>

De igual forma se procederá en los meses sucesivos, consignándose separadamente los datos referentes a los trigos y aquellos otros que con las harinas se relacionan.

Cuarto. Que a las Autoridades locales que no dediquen el celo y actividad necesarios para que estos servicios se cumplan puntualmente, se les aplicarán las sanciones que determinan la ley de 11 de noviembre de 1916 y Real decreto de 14 de noviembre último; y

Quinto. Que la presente soberana disposición se inserte en los respectivos BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias, y se dé a conocer asimismo por medio de bandos y de cuantos medios de publicación le sea factible disponer a V. S.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1920.

TERAN.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas especiales de Subsistencias.

### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 8 de noviembre de 1919, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

(Conclusión)

569 Aprobar las cuentas rendidas por el Sr. Depositario de fondos provinciales de los ingresos y gastos habidos durante el primer trimestre de 1919 en las casas de alquiler que tiene participación la Diputación provincial: calle de Fray Ceferino González, 13, Ave María, 12; Toledo, 78; Fernando VI, 3 y Mesón de Paredes, 40.

570 Autorizar a D. Augusto Fernández Victorio, albacea de doña Victoria Lorenzo Rodríguez, para que ante Notario, y sin anuncio alguno, celebre quinta subasta privada del terreno sito en la calle de Méndez Alvaro, de esta Corte, perteneciente a dicha testamentaria, entre los dos proponentes que se le presentaron después de celebrada la anterior y en la que no hubo postor, bajo el precio tipo de 90.400 pesetas que era el que anteriormente estaba señalado, y mediante pujas a la llana entre dichos proponentes, no inferiores a cien pesetas.

572 Quedar enterada del oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales

en que participa haber recogido de la Dirección general de la Deuda pública una inscripción intransferible número 3.731 de 33.100 pesetas nominales, expedida a favor del Hospital provincial, procedente de la conversión de títulos que fueron adquiridos con el producto de la venta de la casa número 13 de la Calle Fray Ceferino González.

573 Pasar al Procurador de la Beneficencia provincial para que, de acuerdo con el Letrado, comparezca y contesten lo procedente, dentro del plazo señalado a la providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, fecha 14 de junio último, con la que se emplazó a la Diputación el 2 de julio, para que dentro de nueve días se personase en forma y contestase la demanda incidental formulada por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios sobre declaración de pobreza para reclamar una lámina de deuda del Estado.

574 Dirigir comunicación al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa reclamando la personalidad e intervención que corresponde a la Diputación provincial, como parte interesada, en el expediente de expropiación de dos casas en la calle de Mesonero Romanos, que pertenecieron al Sr. López de Salazar, toda vez que éste, en su testamento, después de ordenar la entrega de varios legados, instituyó heredero del rematante al Hospital general.

575 Conceder autorización a doña Valentina Alvarez para investigar unos valores que dice han sido donados al Hospital provincial y al Hospicio, concendiéndola el premio del 10 por 100 de la cantidad líquida que perciba la Diputación, con arreglo a lo que dispone la Real orden e instrucción de 14 de marzo de 1899 y quedando sujeta a las reglas aprobadas por la Corporación en 18 de julio de 1914.

576 Que en vista de no haber presentado por el Sr. Olañeta cuenta ni justificación alguna que pudiera servir para conocer exactamente los bienes pertenecientes a la herencia de D. Julián María López de Salazar, dada la situación jurídica del asunto, se manifieste al Letrado de la Beneficencia provincial, Sr. Piniés, que prosiga las actuaciones judiciales de este asunto, ejerciendo todas las acciones que estime procedentes para la mejor defensa de los intereses provinciales.

577 Hacer tres suscripciones de la Revista Pedagógica mensual, ilustrada, titulada *La educación física*, con destino al Profesorado de la Inclusa, Asilo de las Mercedes y Hospicio, y que el importe de éstas, de 16 pesetas cada una, se abone con cargo a las consignaciones de los respectivos Establecimientos.

578 Conceder 100 pesetas para el monumento que ha de erigirse en las islas Cies a fin de perpetuar el recuerdo de los marinos mercantes españoles muertos en la guerra que acaba de

terminar, abonándose esta cantidad con cargo al Capitulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

579 Aprobar el presupuesto remitido por el Arquitecto Jefe provincial, de acuerdo con el de la Sociedad aseguradora, importante 935 pesetas, por los desperfectos ocasionados en el incendio de esta Casa Palacio, viendo con satisfacción el proceder de dicha Sociedad al abonar todo el gasto de la obra.

580 Idem la cuenta justificada de gastos menores de la Excm. Diputación correspondiente al tercer trimestre de 1918, importante 6.253'41 pesetas.

581 Solicitar excepción de subasta para el suministro de papel y objetos de escritorio con destino a las oficinas Centrales durante el próximo año económico; por haber sido declaradas desiertas las intentadas para el año actual.

583 Realizar las pruebas oportunas de la calefacción de la Casa Palacio, antes de proceder a la recepción definitiva de las mismas, citando para que las presencien a todos los señores Diputados.

584 Autorizar a la imprenta provincial para la composición y tirada de 150 ejemplares del Reglamento de la Asociación de San José, constituida por asilados.

585 Interesar de la Comisaría Regia del Canal de Isabel II autorice y permita a esta Corporación trasladar a su actual Casa-Palacio, Fomento, 2, la toma de agua a caño libre que tenía el antiguo Palacio, Plaza de Santiago, núm. 2.

586 Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización para adquirir por administración, durante el próximo año económico, el suministro de papel y objetos de escritorio con destino a estas oficinas Centrales, por haber quedado desiertas las dos subastas intentadas.

587 Acusar recibo por conducto del Ministerio de Estado del ejemplar de la Comisión Oficial de los festejos que tuvieron lugar en París, en junio de 1914, con motivo de la visita de las Delegaciones de los municipios extranjeros, y que el referido ejemplar se entregue a la Biblioteca provincial.

588 Aprobar la cuenta justificada de gastos menores de esta Diputación correspondiente al cuarto trimestre de 1918, importante 5.650'49 pesetas.

589 Conceder el salón de actos del Hospital provincial para las oposiciones convocadas para el 24 de abril a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

590 Que se imprima por la imprenta provincial el trabajo realizado por el Archivero Bibliotecario de esta Corporación, sobre la significación heráldica de los cuarteles que forman el escudo de esta provincia.

591 Ingresar en fondos provinciales 206'23 pesetas, resto de la cantidad recibida de la antigua Sociedad de Seguros, por los desperfectos oca-

sionados en el incendio de la Casa-Palacio.

592 Aprobar la recepción definitiva de las obras de la calefacción de esta Casa Palacio, verificada el 26 de marzo último por el Sr. Arquitecto y los Ingenieros industriales D. Mariano de las Peñas y D. Juan Auñón, en representación, el primero, de esta Corporación, y el segundo, en la del instalador D. Manuel Matos, sin perjuicio de dar cumplimiento a la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

593 Aprobar la cuenta justificada de gastos menores de la Diputación correspondientes al primer trimestre del año actual, importante 4.493'01 pesetas.

595 Designar al Diputado señor Hornedo para que forme parte de la Comisión organizadora del Congreso de Boy Scouts y juventudes Hispano-Americanas que ha de celebrar el consejo Nacional de exploradores.

596 Que se señale día para la recepción provisional del reconocimiento hecho en las obras de instalación de electricidad y servicio de timbres de esta Casa Palacio, adjudicadas a D. José Luis de Adaro.

597. Idem id. para la recepción definitiva de las obras ejecutadas en esta Casa-palacio por los contratistas don José López Alcázar y D. Francisco González.

598. Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuando la inserción de otros originales no lo impidan, el programa remitido por el Ingeniero Director de la estación Ampeológica Central, para la Asamblea de Viticultores que se ha de celebrar en Pamplona los días del 17 al 21 de septiembre próximo.

599. Prestar su conformidad al oficio del Arquitecto Jefe proponiendo sean recibidas provisionalmente las obras de instalación de electricidad y servicio de timbres de esta Casa-palacio, adjudicadas a D. José Luis de Adaro, y que el Ingeniero de la Cámara de la Propiedad Urbana ha encontrado en condiciones normales.

601 Que la Diputación se asocie a la solicitud que se realiza por las Corporaciones locales de Segovia, Toledo y Cádiz, para que se conceda la Gran Cruz de Beneficencia al Secretario de este Gobierno civil, D. Miguel Fernández Jimenez, por las iniciativas en favor de los servicios benéficos, y especialmente en lo que afecta a la provincia de Madrid, en la organización del Pabellón de Desinfección y Comedores de Caridad.

602 Declarar de abono a D. José Luis de Adaro el importe de 2.338'47 pesetas por el segundo plazo de las obras ejecutadas para la instalación de electricidad y servicio de timbres de esta Casa Palacio, por haber cumplido con lo dispuesto en el art. 23 del pliego de condiciones.

603. Autorizar el gasto de 500 pesetas para la adquisición de aparatos y ventiladores con destino al salón de sesiones, y que su importe se abone con cargo a la consignación de «Mate-

rial», capítulo I, art. 1.º del presupuesto vigente.

604. Que se requiera del Ingeniero Industrial de la Cámara de la propiedad, D. Mariano de las Peñas, usando de sus anteriores ofrecimientos, para que dictamine en las certificaciones de recepción provisional de las obras de instalación de alumbrado eléctrico y servicio de timbres de esta casa, y declarar de abono al adjudicatario de dichas obras 2.338'46 pesetas, correspondientes al segundo plazo, certificadas por el Arquitecto Jefe provincial.

605 Denegar la petición del Director del «Noticiero» Guía de Madrid para que se le adquieran seis ejemplares de la edición para el año 1919, por entender que no se trata de una obra de Derecho y Administración.

606 Aprobar la liquidación de las obras de las fachadas y salón de Quintas y Biblioteca, adjudicadas a D. José López Alcázar, y las de reforma interior, adjudicadas a D. Francisco González.

No asistir la Corporación al acto organizado por la Comisión burgalesa de iniciativas ferroviarias.

Madrid, 18 de noviembre de 1919.

El Secretario,  
Simón Viñals.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de alimentación de vacas con destino a las de la Inclusa hasta 31 de marzo de 1921, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de febrero último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 19 de mayo de 1920, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1920.

El Oficial del Negociado,  
Manuel D. Montenegro.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.  
El Diputado Secretario,  
Adolfo del Coso.

(E.—236).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Ramírez Romero (Angel), natural

de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo natural de Elisa Ramírez Romero, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Juan del Risco, número 6, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 13 de marzo de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—579.)

Fagés Guevara (Eduardo), cuya demás filiación se desconoce, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Sombrerería, número 14, piso segundo, izquierda, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 16 de marzo de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—577.)

#### CENTRO

Parra (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 13, procesado por lesiones bajo el núm. 178-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para que responda de los cargos que le resultan y ser reducido a prisión decretada en dicho sumario.

Madrid, 15 de marzo de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—584)

#### HOSPICIO

Agüero Torres (María), natural de Béjar, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y siete años, hija de Fidel y de Rosario, domiciliada últimamente en Campoamor, 15, cochera, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, o será puesta en la Cárcel en clase de presa comunicada.

Madrid, 18 de marzo de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. D.  
Vicente Ruiz.  
(B.—574)

Cruz Troyano (Martín de la), de estado casado, domiciliado últimamente

en la Corredera Baja, 47, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, o será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 16 de marzo de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. D.  
Vicente Ruiz.  
(B.—571.)

Algaba García (Vicente), natural de Sigüenza (Guadalajara), hijo de Francisco y de Vicenta, albañil, casado, de veintisiete años de edad, que ha vivido últimamente en la calle de Pelayo, número cincuenta y nueve, bajo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en el sumario seguido en dicho Juzgado, bajo el número 576 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 9 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppell.

El Secretario,  
José María de Antonio.  
(B.—580)

Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, setenta, procesado en causa por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel celular, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, bajo el número 298 de 1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 15 de marzo de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppell.

El Secretario,  
José María de Antonio  
(B.—581.)

#### UNIVERSIDAD

Morán (Santiago), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, 7, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 15 de marzo de 1920.

José Manuel Fuebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(B.—578.)

García Fernández (Emilio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de doce años, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, núm. 9, triplicado, procesado por robo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, a fin de llevar a efecto el auto de procesamiento dictado contra el mismo.

(B.—576.)

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Sánchez Núñez (Victoriano), natural de Jerte (Cáceres), vecino que dijo ser de Madrid, General Oraá, 29, de diez y seis años, soltero, fotógrafo, e hijo de Juan y de Bárbara, e ignorándose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa, apercibido, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Puerto de Santa María, 9 de marzo de 1920.

El Juez instructor accidental,

Juan Pesaniel.

El Secretario,  
José Manuel Posan.  
(Núm. 646.) (B.—596.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de propiedades e impuestos.

#### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 31 del corriente mes la celebración de concurso público para contratar la adquisición de los útiles y herramientas necesarios en la mina Arrayanes de Linares (Jaén), durante el primer trimestre del corriente año, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente, en la Dirección de la mina, a las doce en punto del día 28 de abril próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.000 pesetas como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conforme con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso el suministro de útiles, herramientas y demás efectos que se consideran necesarias para el suministro de la mina Arrayanes, durante el primer trimestre del corriente año, e sean los meses de enero, febrero y marzo, se comprometo a realizar el mismo, pagando por cada unidad los precios que a continuación se expresan:

(Insértese a continuación la relación de los 151 artículos que aparece en el pliego de condiciones, detallándose los precios que el licitador proponga).

Fecha y firma.

(expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 31 de marzo de 1920.

El Director general,  
Segundo R. del Valle.  
(E.—245.)

## Ayuntamientos

#### NAVAS DEL REY

Listas ultimadas y certificadas de los Sres. Concejales y 32 mayores contribuyentes, por los conceptos de territorial y subsidio, que pueden tomar parte en las elecciones de compromisarios para Senadores, las cuales se fijan al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Ley para la formación y elección del Senado, de 8 de febrero de 1877. Número de orden, nombres y apellidos de los electores, domicilio, pesetas y céntimos.

#### Concejales:

1. D. Eugenio Guerra Hernández.
2. D. Pedro Domínguez Hernández.
3. D. José María Domínguez Gómez.
4. D. Rufino Alvarez García.
5. D. Bonifacio Panadero García.
6. D. Feliciano Domínguez Hernández.
7. D. Joaquín Panadero Santos.
8. D. Federico Santos Hernández.

#### Contribuyentes:

1. D. Félix Agustín Panadero, Cid, 252'16 pesetas.
2. D. Alfonso Prieto Abad, Mayor, 176,60 id.
3. D. Francisco Santos González, Real, 143'80 id.
4. D. Pedro Díaz Blasco, plaza Constitución, 85'58 id.
5. D. Marcial López Fernández, Real, 250 pesetas.
6. D. Eleuterio Hernández Barroso, Plaza Sol, 110'32 id.
7. D. Bernardino Guerra Hernández, Real, 75'78 id.
8. D. Primitivo Domínguez Gómez, plaza Constitución, 75'71 id.
9. D. Eustaquio Hernández Hernández, Lechuga, 67'31 id.
10. D. César Santos Jiménez, Plaza Sol, 62'66 id.
11. D. Ramón Velasco Panadero, Príncipe, 63'08 id.

12. D. Emilio Santos Jiménez, Viento, 51'98 id.
13. D. Atanasio Santos González, plaza Cuartel, 50'82 id.
14. D. Juan García Parras, plaza Constitución, 50'32 id.
15. D. Melitón López García, plaza de la Constitución, 48'61 id.
16. D. Victoriano Roernillo Santiago, Alta, 47'58 id.
17. D. Agustín Fernández Parras, Leche, 46'30 id.
18. D. Marcelo Parras Domínguez, Silva, 43'42 id.
19. D. Sebastián Domínguez Moya, Lechuga, 39'19 id.
20. D. Nicolás Domínguez Martín, Desamparados, 38'67 id.
21. D. Félix Pedrero Rodríguez, Mayor, 37'79 id.
22. D. Lope Peña Parras, Rincón Matute, 33'92 id.
23. D. Remigio Parras Hernández, plaza Sol, 30'67 id.
24. D. Tomás Hernández Domínguez, Alta, 30'06 id.
25. D. Isaac Sánchez Hernández, plaza Constitución, 27'44 id.
26. D. Felipe Sánchez, Pozas, 26'43 idem.
27. D. Tomás Domínguez Hernández, Mediodía, 26'39 id.
28. D. Hermenegildo Sánchez, plaza Constitución, 24'38 id.
29. D. Ambrosio Domínguez Panadero, Cid, 24'08 id.
30. D. Martín Guerra Hernández, plaza Sol, 23'40 id.
31. D. Balbino Domínguez Peral, Real, 21'29 id.
32. D. Bonifacio Pedrero Rodríguez, Alta, 22'80 id.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que está prevenido, para inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmamos la presente en Navas del Rey, a 26 de marzo de 1920.

El Alcalde,

Eugenio Guerra.

El Secretario,  
Marcial López.

#### GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de abril último, formado a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y tablilla de anuncios, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley Municipal y Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Día 6.

Fué aprobada el acta de la anterior. Pesos y medidas.—A instancia del rematante del arbitrio D. Mariano Hurtado de la Paz, se acordó que abone éste al Ayuntamiento la cantidad de 7.500 pesetas, o sea a razón de 750 pesetas mensuales desde el día 6 de marzo en que se encargó del servicio hasta 31 de diciembre del presente año, notificándole a dicho efecto, así como también para que aumente la fianza al 10 por 100, tomando como base la referida cantidad de 7.500 pesetas.

Policia urbana.—Se autorizó a don César Illera y Serrano, para que en terreno de su propiedad, construya una casa habitación y almacenes, y asimismo una fábrica de harinas con todo lo necesario para su instalación y funcionamiento y para el cerramiento de mencionada finca, sometiendo ésta a las distancias del ferrocarril y carretera provincial determinadas por los respectivos Ingenieros.

Consumos y arbitrios.—La Corporación quedó enterada del estado de devengo y recaudación en el impuesto de consumos y en los arbitrios de pesas y medidas y de degüello de reses en el mes de marzo.

Sesiones.—Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de marzo a los efectos de su publicación.

Beneficencia.—Se incluyó en la lista de Beneficencia a Mariano Sanz Muñoz.

Día 10.—Extraordinaria.

Aprobada la anterior:

Se dedicó esta sesión a dar cuenta del fallecimiento del Concejal D. Vicente Jerez Orna; y después de consignar el profundo sentimiento de la Corporación, se acordó que ésta asista con la dependencia municipal a la conducción y entierro del cadáver, llevando cuatro Sres. Concejales cintas pendientes del féretro; que una comisión presidida por el Alcalde, dé el pésame a la familia, y que con cargo al capítulo de «Imprevistos», se satisfagan los derechos parroquiales de un funeral de segunda clase; dándose cuenta de la vacante al Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

Día 13.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar y tener que asistir el Ayuntamiento a la función de Ramos.

Día 20.

No se celebró por no acudir número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 22. Segunda licitación.

Aprobada el acta de la anterior ratificando el acuerdo en ella tomado como extraordinaria.

Casa Remonta.—Enterada la Corporación de la pretensión del encargado de Factorías militares, se acordó dejar este asunto para otra sesión.

Consumos.—Vista la cuenta del impuesto de consumos desde 1.º de enero de 1918 a 31 de marzo del actual, se acordó pasarla a las Comisiones de Hacienda, Consumos y Matadero.

Pesos y medidas.—Puesta de manifiesto la cuenta de este arbitrio en igual período, se acordó pasarla a las mismas Comisiones anteriormente mencionadas.

Degüello de reses.—Vista la cuenta referente a este arbitrio en dicho plazo, se acordó también pasarla a informe de referidas Comisiones.

(Continuará)

### Consejo Superior de Emigración.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento, con fecha 8 del corriente, se saca a concurso, por el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, entre los propietarios de fincas urbanas de esta Corte, el arrendamiento de un local destinado a oficinas del Consejo Superior de Emigración, bajo el tipo de seis mil pesetas anuales, y con las demás condiciones generales prevenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, debiendo dirigirse a esta Presidencia las correspondientes proposiciones.

Madrid, 16 de abril de 1920.

El Presidente,  
El Marqués de Pilarés.  
(E.—216)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA-ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1920-21

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA Pesetas.	2.ª ZONA Pesetas.	3.ª ZONA Pesetas.	TOTAL Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO</b>				
GASTOS DEL AYUNTAMIENTO				
Artículo 1.º—Administración central..	25 234 38	25 347 19	10 554 58	61.136 15
— 2.º—Retribuciones.....	9.628 02	9.671 06	3 355 08	22 654 16
— 3.º—Material.....	2.172 81	2.182 53	757 16	5.112 50
<b>TOTAL.....</b>	<b>37.035 21</b>	<b>37.200 78</b>	<b>14 666 82</b>	<b>88 902 81</b>
<b>CAPITULO II</b>				
POLICIA DE SEGURIDAD				
Artículo único.—Guardia municipal..	9.619 19	9.662 20	7.534 20	26.815 59
<b>CAPITULO III</b>				
POLICIA URBANA Y RURAL				
Artículo único.....	5 315 15	11.351 66	1.791 51	18.458 32
<b>CAPITULO IV</b>				
OBRAS PUBLICAS				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material...	12.900 52	19 958 19	4 495 45	30 354 16
— 2.º—Vías públicas.....	78.505 91	84.122 20	36 243 38	198.871 49
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.	184.433 94	168 667 63	80.631 44	433.733 01
— 4.º—Arbolado.....	10 409 78	10.093 83	3.934 90	24.438 51
<b>TOTAL.....</b>	<b>286 250 15</b>	<b>275 841 85</b>	<b>125.305 17</b>	<b>687.397 17</b>
<b>CAPITULO V</b>				
CARGAS				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Denda por expropiaciones.....	41.348 72	49.064 71	15.409 27	105 822 70
— 2.º—Obligaciones reconocidas	10.001 79	24.746 58	5.866 24	40.614 61
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza	9.562 50	9 605 25	3.332 25	22 500
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentados del trabajo.....	409 38	368 17	141 61	919 16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior..	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>51.322 39</b>	<b>83.784 71</b>	<b>24.749 37</b>	<b>169.856 47</b>
<b>CAPITULO VI</b>				
IMPREVISTOS				
Artículo único.—Imprevistos.....	566 66	569 20	197 46	1.333 32

### RESUMEN

Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento	37.035 21	37 200 78	14.666 82	88 902 81
— II.—Policia de seguridad.....	9 619 19	9.662 20	7 534 20	26 815 59
— III.—Policia urbana y rural...	5.315 15	11 351 66	1.791 51	18 458 32
— IV.—Obras públicas.....	286.250 15	275.841 85	125.305 17	87.397 17
— V.—Cargas.....	61.322 39	83.784 71	24 749 37	669.856 47
— VI.—Imprevistos.....	566 66	569 20	197 46	1.333 32
<b>TOTAL.....</b>	<b>400.108 75</b>	<b>418.410 40</b>	<b>174 244 53</b>	<b>992.763 68</b>

Madrid, 3 de abril de 1920.—El Secretario, F. Ruano.  
(Núm. 804.)